

Interesado: JOSE ANTONIO MEDINA FERNANDEZ
NIF/CIF 27240703D **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.071-G
ACTO: ACUERDO LIQUIDACION ACTAS Y COMUNICACIÓN EXPTE.SANCIONADORES

Interesado: ALMEDEJIDO, SL
NIF/CIF B04306445 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.066-G
ACTO: ACUERDO LIQUIDACION ACTAS Y COMUNICACIÓN EXPTE.SANCIONADORES

Interesado: ALMERCA CONSTRUCCIONES, SL
NIF/CIF B04357257 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.015-G
ACTO: ACUERDO LIQUIDACION ACTAS Y COMUNICACIÓN EXPTE.SANCIONADORES

Interesado: JUAN FRANCISCO LOPEZ CARREÑO
NIF/CIF 23211297L **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.008-G
ACTO: ACUERDO LIQUIDACION ACTAS Y COMUNICACIÓN EXPTE.SANCIONADORES

Interesado: SEMIMONTADOS JJ C.B.
NIF/CIF E04342499 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 602.066-G
ACTO: ACUERDO LIQUIDACION ACTAS Y COMUNICACIÓN EXPTE.SANCIONADORES

Interesado: CONSTRUCCIONES LADRILLO VIEJO, SL
NIF/CIF B04343182 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 597.209-G
ACTO: ACTAS PROPUESTA REGULARIZACION Y PROPUESTA EXPTE. SANCIONADOR

Interesado: VENTECOCAS, SL
NIF/CIF B04217253 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 575.774-G
ACTO: PUESTA MANIFIESTO Y COMPARECENCIA PARA FIRMA DE ACTAS

Interesado: TRANSBERGA, SL
NIF/CIF B04180790 **OFICINA** 04600 **Nº EXPEDIENTE** : 575.775-G
ACTO: PUESTA MANIFIESTO Y COMPARECENCIA PARA FIRMA DE ACTAS

Sevilla, 18 de febrero de 2004.- El Inspector Regional Adjunto, Ignacio Méndez Cortegano.

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

ANUNCIO de modificación del símbolo gráfico (escudo) y adopción de símbolo vexilológico (bandera). (PP. 598/2004).

Por la presente, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 27 de enero del corriente, con mayoría absoluta legal, acordó aprobar inicialmente el procedimiento previsto en la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registros de las Entidades Locales de Andalucía, para la modificación del símbolo gráfico (escudo) utilizado por este Ayuntamiento y adopción de símbolo vexilológico (bandera) municipal, de conformidad con la propuesta-informe emitida por el Sr. Catedrático de la Real Academia de la Historia, don Juan José Antequera Pérez-Luengo.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días de información pública y audiencia de conformidad con lo que prescribe el artículo 9 de la citada Ley 6/2003, de 9 de octubre.

Bormujos, 19 de febrero de 2004.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO de 13 de febrero de 2004, sobre modificación de bases.

Por Decreto del Teniente Alcalde de Presidencia y Personal núm. 999 de 10 de febrero de 2004, se ha dispuesto la rectificación de las bases de convocatoria para la provisión de 5 plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12 de 20 de enero de 2004 y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 175 de 30 de diciembre de 2003, en los siguientes términos:

- Se rectifica el encabezamiento de la convocatoria, quedando como sigue:

«CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 5 PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, CATEGORIA DE POLICIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION EN TURNO LIBRE, Y CONCURSO DE MERITOS EN TURNO DE MOVILIDAD, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2002»

- En relación al Anexo V. Baremo de valoración de méritos. Turno de movilidad, apartado C) Formación, en la escala de valoración de cursos, efectivamente, se ha constatado el error siguiente:

Donde dice: «Los cursos desarrollados antes del 17 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con 0,15 puntos»; debe decir: «Los cursos desarrollados antes del 10 de abril de 2002, y con una duración entre 10 y 19 horas se valorarán con 0,15 puntos».

- Se rectifica la Base Undécima, de las determinaciones contenidas en dicho apartado i) del artículo 6 del Decreto mencionado, debiendo añadirse el siguiente párrafo: «Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 13 de febrero de 2004.- El Tte. Alcalde de Presidencia y Personal, José A. Cabanillas Delgado.

AYUNTAMIENTO HUETOR VEGA

ANUNCIO de nombramiento de funcionaria de carrera. (PP. 157/2004).

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada), de fecha 19 de diciembre de 2003, se acordó el nombramiento de la Policía Local como Funcionaria de Carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, a favor de doña Ana María Fernández Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 25 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Huétor Vega, 15 de enero de 2004.- El Alcalde, Mariano Molina del Paso.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del Plan General en C/ El Boni. (PP. 52/2004).

Acuerdo Plenario de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU en C/ El Boni.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2003, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de noviembre de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de noviembre de 2003, el cual copiado a la letra dice:

“Se dio cuenta del expediente relativo a la Modificación de elementos del PGOU sito en C/ El Boni, promovido de oficio, con el objetivo de mantener la realidad física existente en el trazado de dicha calle.

Visto el informe técnico de fecha 18 de noviembre de 2002 que indica que examinados los planos de calificación y alineaciones del Plan General vigente observa que el trazado de C/ El Boni aparece grafiado en el Plan General vigente con unas alineaciones diferentes de las planteadas por el PERI UA-5 'La Trapera' aprobado definitivamente con fecha 25 de julio de 1986 y recogido en el mencionado Plan General como PA-CA.13. Concluyendo, al respecto, el mencionado informe técnico en la necesidad de llevar a efecto una modificación de elementos con la siguiente propuesta: 'adaptar la delimitación del Planeamiento aprobado al trazado de la calle El Boni pasando a denominarse PAM CA-1, rectificando el límite del Suelo Urbano Consolidado y la delimitación del PERI-CA.2. Respecto al plano de Gestión propuesto en el que se delimita un nuevo Sistema Local Viario, se estima que previo a la información pública de la modificación propuesta debería informar el Servicio de Patrimonio ya que parte de dicho Sistema Local tendría que haber sido obtenido en el expediente de cesiones del PERI UA-CA.5 La Trapera.”

El mencionado expediente tuvo aprobación inicial por acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002, transcurrido el plazo legal de información pública se han presentado tres alegaciones, según Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 3 de junio de 2003.

Con fecha 31 de julio de 2003 tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha 19 de septiembre de 2003. Respecto a la segunda, indicar que con fecha 12 noviembre de 2003, la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo emite Certificado por el que se comprueba que no se ha recibido en el plazo legal de un mes (que finalizaba el 29 de octubre de 2003), el informe legal preceptivo que otorga el artículo 24 del Decreto 77/1994 para que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo emita el citado informe, transcurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido, éste en sentido favorable.

Visto el informe jurídico elaborado por este Departamento de fecha 12 de noviembre de 2003, por el que no se aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que la misma no supone modificación de sistemas generales ni cambio de clasificación de suelo por lo que no es modificación sustancial, ni diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos, y que no nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por el art. 114 con las observaciones recogidas en el art. 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1997 de la Junta de Andalucía.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de Elementos del Plan General sito en C/ El Boni, con el objetivo: “adaptar la delimitación del Planeamiento aprobado al trazado de la calle El Boni pasando a denominarse PAM CA-1, rectificando el límite del Suelo Urbano Consolidado y la deli-

mitación del PERI-CA.2” conforme a la memoria y documentación técnica de fecha noviembre/2002, y a los informes obrantes en el expediente, todo ello en cumplimiento de los arts. 93 y 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aplicable en virtud del artículo único de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Segundo. Disponer se publique el presente acuerdo en el BOJA en cumplimiento de los artículos 124 y 131 del citado texto legal y del 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, como requisito necesario para la ejecutoriedad del mismo.

Tercero. Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 77/1994 de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Disciplina Urbanística y Autoconstrucción, para su conocimiento y efectos.»

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

La Comisión, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerde prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo.

Consta en el expediente informe de Secretaría General, de fecha 20 de noviembre de 2003, acerca de aspectos jurídico-formales.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 18 votos a favor (16 votos del Grupo Municipal Popular, 2 votos de Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-CA) y 12 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su aprobación al dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y finalizará el día que termine el plazo de la última publicación que se efectúe en el BOP o en el BOJA, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresamente del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 17 de diciembre de 2003.- El Alcalde, P.D. El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, Juan Ramón Casero Domínguez.

ANUNCIO de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU, artículos 12.4.2 y 13.13.2 de su Normativa (Uso Hospedaje y Zona de Equipamiento). (PP. 50/2004).

SERVICIO DE CONTROL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU artículos 12.4.2 y 13.13.2 de su Normativa Uso Hospedaje y Zona de Equipamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, de fecha 20 de noviembre de 2003, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Desarrollo Territorial, conoció informe-propuesta del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de noviembre de 2003, el cual copiado a la letra dice:

‘Se da cuenta de expediente relativo a Modificación Puntual de Elementos del Plan General referente a los artículos 12.4.2 y 13.13.2 de su Normativa referida a Uso de Hospedaje y Zona de Equipamiento, promovido de oficio, a instancia de moción presentada a la Comisión Informativa de Urbanismo por el Equipo de Gobierno Municipal.

Resulta de las actuaciones y del informe técnico de este Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 12 de diciembre de 2001, así como de la Moción mencionada, que el presente expediente tiene como objeto:

‘Incrementar el límite porcentual máximo hasta el cual podría aumentarse la edificabilidad del uso de Hospedaje por otorgamiento municipal, en los supuestos contemplados en el art. 12.4.2 de la Normativa del Plan General, pasando de un 10% a un 20%.

Complementar el texto del art. 13.13.2 de la Normativa del PGOU, en lo referente a la posibilidad de variar alguno de los parámetros de la zona de equipamiento, introduciendo una norma aclaratoria para el caso de equipamientos privados de interés por su servicio colectivo, mediante la cual se clarifique la posibilidad de otorgamiento por el Ayuntamiento de una mayor edificabilidad (hasta un 25%) en dichos supuestos’.

La citada Modificación recibió la aprobación inicial por acuerdo plenario de 17 de diciembre de 2001, y sometido al trámite de información pública, ha tenido entrada una alegación, según Certificación de la Vicesecretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras obrante en el expediente de fecha 25 de marzo de 2002.

Con fecha 27 de diciembre de 2002 tuvo lugar la aprobación provisional del presente expediente mediante acuerdo Plenario Municipal. Como resultado de este acuerdo se remite el expediente a la Diputación Provincial y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía. La primera informa favorablemente con fecha de entrada en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de 24 de septiembre de 2003, una vez subsanadas las observaciones que planteó en su informe de 18 de marzo de 2003. Respecto a la segunda, indicar que con fecha 12 de noviembre de 2003, la Vicesecretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo emite certificado por el que se comprueba que no se ha recibido en el plazo legal de un mes (que finalizaba el

8 de noviembre de 2003), el informe legal preceptivo que otorga el artículo 24 del Decreto 77/1994 para que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo emita el citado informe, trascurrido el cual sin que exista contestación se entenderá emitido éste en sentido favorable.”

Visto el informe jurídico elaborado por este Departamento de fecha 12 de noviembre de 2003, por el que no se aprecian inconvenientes para la aprobación definitiva de la presente modificación, y que la misma no supone modificación de sistemas generales ni cambio de clasificación de suelo por lo que no es modificación sustancial, ni diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos, y que no nos encontramos ante un supuesto de modificación cualificada del planeamiento según lo dispuesto por el art. 128.1, constituido por el art. 114 con las observaciones recogidas en el art. 129, todos ellos del Real Decreto Legislativo 1/1992 aplicable en virtud de la Ley 1/1997 de la Junta de Andalucía.

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referente a los artículos 12.4.2 y 13.13.2 de su Normativa referida a Uso de Hospedaje y Zona de Equipamiento, conforme a la documentación técnica modificada de fecha noviembre/2002, consistente en la modificación de los siguientes artículos de la Normativa del Plan General, 12.4.2 y 13.13.2, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 12.4.2. Hospedaje.

1. Hospedaje es el servicio terciario que se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas, tales como hoteles, moteles, paradores, pensiones, residencias, etc.

2. Una actividad de este grupo podrá desarrollarse en edificio destinado total o parcialmente a viviendas sólo en el caso de que disponga de elementos de acceso y evacuación adecuados independientes de los del resto del edificio, así como de instalaciones generales (luz, agua, teléfono, etc.), asimismo, totalmente independientes de las del resto del edificio.

3. Los parámetros de ordenación por la edificación serán los aplicables por la Ordenanza de la zona que corresponda.

No obstante el Ayuntamiento podrá otorgar hasta un 20% más de edificabilidad en casos de actuaciones singulares de interés, y siempre que el edificio se destine en su totalidad al uso hotelero, constituyendo unidad de explotación, y no se rebasen las limitaciones fijadas en las ordenanzas de zona en cuanto a la altura máxima y separaciones a linderos, tanto públicos como privado.

Cuando el incremento de techo afecte a los citados parámetros se requerirá aprobación previa de un Estudio de Detalle que defina la ordenación de volúmenes prevista (que será vinculante a efectos de la licencia que lo desarrolle) y donde se justificará que no se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes y que no se producen efectos negativos por la implantación del uso en su entorno.”

“Artículo 13.13.2. Condiciones de ordenación y edificación.

1. A los efectos de delimitación de las parcelas que se califiquen para uso de equipamientos públicos en los planes parciales del Suelo Urbanizable Programado, tendrán con carácter general y obligatorio las siguientes edificabilidades:

- Educativo y deportivo: 0,50 m²/m²s.
- Resto de usos: 1 m²/m²s.